

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0130/

TREHUACO,

31 ENE 2025

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N.º 11700/2024, que aprueba el proyecto y la Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, para Financiar la Asistencia Técnica que se indica, año 2024 (E21410/2024);
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N.º 19.886 de Compras y Contratación Pública y sus modificaciones;
- 3.- El Contrato de fecha 02/01/2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Luis Eduardo Alonso Arévalo;
- 4.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 07 de fecha 17 de enero de 2025 emitido por la encargada de contabilidad y presupuesto; y,
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N.º 69.250.600 -6 y don Luis Eduardo Alonso Arévalo, R.U.N. N.º 14.267.874-8, por el cual esta última se compromete a prestar sus Servicios profesionales de Constructor Civil para la Secretaría Comunal de Planificación, en el marco del Proyecto de la Asistencia Técnica PMB;
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 02/01/2025 al 31/12/2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria 2153102002012 cuenta contable asistencia técnica para la Formulación de cartera de proyectos en el marco del PMB, comuna de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JMS/LCR/cgr.-
Distribución:./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER/ Secplan

VºBº control



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de enero de 2025, en el marco de la ejecución de la Proyecto y Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, con domicilio para estos efectos en calle Gonzalo Urrejola N.º 460, de la comuna de Trehuaco y don **Luis Eduardo Alonso Arévalo, R.U.N. N.º 1234567890**, casado, Constructor Civil, domiciliado en **Villa Dona Teresa 3, comuna de Chillán**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

ARTÍCULO 1º: La Subsecretaría de Desarrollo Regional, aprobó el proyecto y la transferencia de Recursos a la Municipalidad de Trehuaco con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios, con la finalidad de reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y protección del patrimonio, en virtud de lo establecido en el Decreto 829/98 y sus modificaciones.

Atendida dicha necesidad el profesional deberá apoyar técnicamente desde su especialidad en la elaboración de la cartera de proyectos en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios y realizar todas aquellas acciones necesarias para que estas iniciativas cumplan los requerimientos legales, administrativos y técnicos que se exigen, para obtener la aprobación técnica favorable que permita asignarle recursos para la etapa a la cual se está postulando.

El profesional cumplirá las funciones de Constructor Civil y deberá desarrollar todas las especialidades que requieran los proyectos relacionados a las iniciativas que permitieron la postulación de la asistencia técnica y satisfacer el cumplimiento de las funciones para las cuales ha sido contratado, a fin de que dichas iniciativas puedan ser postuladas a etapa de diseño o ejecución de la SUBDERE, Sistema Nacional de Inversiones u otra fuente de financiamiento para poder ser concretados.

Para ello desarrollará las siguientes funciones, sin que la enumeración sea taxativa:

- 1.- Participar en confección de análisis de precios unitarios;
- 2.- Desarrollar presupuestos de los proyectos;
- 3.- Programación de las obras y verificación de los permisos y documentos necesarios que requiera la DOM, asegurando la sustentabilidad y viabilidad del Programa de Mejoramiento de Barrios, Asistencia Técnica, Comuna de Trehuaco.

Y, en general, aquellas propias de su profesión y que sean requeridas por el director de la Secretaría comunal de Planificación.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil.

En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

En el evento de que fuere necesario para la ejecución de la función contratada, la Municipalidad podrá facilitar al prestador del servicio en las condiciones que se fijen en cada caso en particular, el espacio físico (oficina, taller, galpón, etc.), con los implementos necesarios para el cumplimiento de la labor (insumos de oficina, computador, etc.), como asimismo, podrá proporcionar el vestuario que estime pertinente (chaqueta, uniforme, ropa de trabajo, zapatos de seguridad, etc.), los artículos de higiene en cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Seremi de Salud (mascarillas, alcohol gel, guantes, etc.), y los medios de transporte en el caso de ser necesario.

Los medios de apoyo consignados precedentemente no importan una condición para realizar el servicio encomendado, es decir, no podrá el prestador del servicio excusarse de cumplir con su obligación, a pretexto de no otorgársele los medios descritos a modo de ejemplo.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Trehuaco se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) mensuales incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo a la Dirección de Administración y Finanzas una vez cumplidas las condiciones consignadas en la cláusula Cuarta.

El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

En caso de haber prestado servicios por un período de tiempo inferior a la mensualidad, se procederá al pago proporcional de los honorarios.



ARTICULO 4°: El pago del honorario convenido se efectuará cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Se entregue, por parte de Luis Eduardo Alonso Arévalo, la correspondiente boleta de honorarios;
- b) Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual, deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director de la Secretaría de Planificación Comunal.
- c) Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple y copia del respectivo Contrato de Prestación de Servicios.
- d) Emitir Orden de pago interna con la información requerida para el pago visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios.

ARTICULO 5°: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 20.255 y Ley 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales.

ARTICULO 6°: Las partes dejan claramente establecido que las personas contratadas por prestación de servicios a honorarios, se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato atendida la naturaleza jurídica civil de este, y declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas y no les serán aplicables las disposiciones del Código del Trabajo, ni de Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales Ley N.º 18.883, por lo que don Luis Eduardo Alonso Arévalo, no tendrá la calidad trabajador y tampoco de funcionario municipal respectivamente. Por lo anterior, no será de responsabilidad de la Municipalidad, cualquier accidente, hecho fortuito u otro que acontezca en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 7°: Inhabilidades e incompatibilidad.

El prestador de servicios, declara bajo juramento no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y que no le afecta ninguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 56 de la Ley 18.575.-

ARTICULO 8°: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que en derecho procedan.

ARTICULO 9°: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la Administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

ARTICULO 10°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 11°: El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don LUIS EDUARDO ALONSO ARÉVALO, y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

LUIS EDUARDO ALONSO ARÉVALO
R.U.N. N.º [REDACTED]



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

